


7 

APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, **03 SET. 2003**

R. EX. N° 2160

VISTO: la propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Caleta Parga, X Región*, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170133102 de fecha 2 de octubre de 2002; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 175/2002, contenido en Memorándum AMERB N° 175/2002 de fecha 3 de octubre de 2002; el Contrato de Asistencia Técnica suscrito entre el solicitante y la consultora Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias de Mar Limitada, o "Mares Chile Ltda.", de fecha 16 de septiembre de 2002; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y el Decreto Exento N° 641 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Caleta Parga, X Región*, individualizada en el artículo 1°, N° 14), del Decreto Exento N° 641 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada, con domicilio en Caleta La Pasada s/n°, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 2031 de fecha 16 de mayo de 2002, y el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 187-10, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme con la propuesta aprobada y con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 175/2002 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.
- 3.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

4.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

6.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVASE

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,


JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Administrativo (S)